



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 30/junio/2011

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).
D. ÁNGEL ANTONIO ROMERO SANTIAGO (PP).
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).
D^a M^a JULIA SÁNCHEZ CISNEROS (PP)
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas del día treinta de junio de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ORDEN DEL DIA

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA, SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

El Sr. Alcalde, D. José Luis García Sánchez, inicia la sesión dando la bienvenida al nuevo secretario municipal. Asimismo, afirma que ha decidido no poner las pantallas, dice que va a intentar ser flexible con las intervenciones de los distintos portavoces y que las votaciones se van a realizar a mano alzada.

Yo, como Secretario, agradezco la bienvenida dada por la Alcaldía y proceda a dar lectura a la parte resolutive de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Yuste Pérez para indicar que le parece bien, se ha mantenido el criterio de la anterior legislatura aunque con anterioridad te hayas manifestado en contra.

La Sra. Lastras Parras precisa que se han ajustado a lo dispuesto en la Ley independientemente de que luego se puedan realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Tras dichas intervenciones se procede a la votación de la correspondiente propuesta.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

La votación tiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda, D^a Carolina Rodríguez Sánchez; cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por unanimidad, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

A) Antecedentes

1. En fecha de 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fije la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

B) Consideraciones Jurídicas

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno debe estar preestablecida (art. 46.1 la Ley 7/1985), por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación (art. 78.1 Real Decreto 2568/1986).
2. El art.46.2.a) de la Ley 7/1985, dispone que “el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes”. Por tanto, resulta necesario, dada la población del municipio, que el Ayuntamiento fije la realización de sesiones ordinarias, como mínimo, cada dos meses.

Por ello, se propone que se adopte el siguiente Acuerdo al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la siguiente manera:

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el **último jueves de cada mes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y con las siguientes normas especiales:**

- Si la fecha indicada coincide en día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el primer día hábil posterior excepto el sábado a la misma hora.

SEGUNDO.- Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

TERCERO. Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso

administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el

plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de

esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

2º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO

Abierto el punto, procedo, como Secretario, a dar lectura de la parte dispositiva del Acuerdo propuesto.

Toma la palabra el Sr. Yuste Pérez para señalar su oposición a las Comisiones que se pretenden crear porque se iban a celebrar diversas reuniones para consensuar que no se han realizado. Asimismo, precisa que hay áreas que no están en las Comisiones, sin perjuicio de que todas las que no estén recogidas vayan a Hacienda. Dice que no le parece adecuado que toda la multiplicidad de áreas que faltan vayan a esa. Considera que se trata de una chapucilla que se realiza de momento, a ver como sale.

El Sr. Romero Santiago indica que faltan diversas comisiones: Empleo, Participación Ciudadana, salud, deportes, servicios, movilidad, etcétera. Dice que le gustaría saber que va a pasar con estas Comisiones.

La Sra. Lastras Parras asevera que no ha habido cambios de lo que dijimos en su día. Además, asegura que, efectivamente, todas esas áreas van al primer grupo, al de Hacienda.

El Alcalde, Sr. García Sánchez, explica que existen algunas áreas como salud sobre las que no tenemos competencias, es de la Comunidad de Madrid. A su vez, en deportes, tenemos un organismo autónomo donde tratar la mayoría de las cuestiones. Él estima que cuatro Comisiones son bastantes. Podemos añadir pero creo que es innecesario. En cuanto a Patrimonio se puede incluir perfectamente en la Comisión de Hacienda, no son épocas de vender o comprar. Por otro lado, asegura que no tienen nada



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

que ocultar, por lo que se ha incorporado la Comisión sobre el control de la contratación que se quitó con el PP y ACS.

El Sr. Yuste Pérez dice que la Ley 57/2003, establece la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Indica que le parece adecuado que se incorpore dicha Comisión. Asimismo considera que se debe de añadir a la Junta Rectora del Patronato de Deportes a alguna persona a propuesta de ACS

El Sr. García Sánchez le replica que dicha Comisión está prevista para municipios más grandes, de más de 75.000 habitantes, no es obligatoria para municipios como San Martín. Respecto de la cuestión sobre el Patronato, dice que lo que pueden nombrar es lo que ya está. Precisa que ya ocurrió con IU. Se nombran dos vocales, nos ofrecemos a cambiarlo aunque hayas tenido cuatro años para hacerlo.

El Sr. Yuste Pérez afirma que han formado parte todos los partidos políticos hasta ahora.

Yo, como Secretario, les indico que sí que viene en el art.7 de los Estatutos del Patronato de Deportes, la elección de dos vocales.

Tras dichas intervenciones se procede a votar la propuesta del presente punto del orden del día.

La votación tiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda, D^a Carolina Rodríguez Sánchez; cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y **un (01) voto en contra** del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se toma el siguiente Acuerdo:

C) Antecedentes

2. En fecha de 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fijen las comisiones informativas permanentes.

D) Consideraciones Jurídicas

1. Dispone el artículo 124 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el número y denominación de las comisiones informativas, así como cualquier variación de las mismas deberá ser aprobada por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.
2. El art.38 del Real Decreto 2568/1986, establece que se trate dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, entre otros acuerdos, la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno, tomar el siguiente Acuerdo:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

ACUERDO

PRIMERO. Se crean las siguientes comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento:

a) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico, personal y Comisión Especial de Cuentas, que tendrá el siguiente ámbito de actuación:

- Dictaminará los asuntos procedentes de las áreas de Economía y Hacienda, Personal, así como aquellos asuntos no asignados a otra comisión informativa.
- Dictaminará asimismo las propuestas que dirija al pleno la Alcaldía en ejercicio de sus competencias, en particular las propuestas sobre ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia plenaria, y aquellas relativas a aspectos de organización y funcionamiento de los órganos colegiados en los que se estructura el Ayuntamiento y la Junta de Portavoces, si se crease.
- Funcionará asimismo como comisión especial de cuentas, de acuerdo con el artículo 127.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Corresponderá también a esta comisión dictaminar las propuestas relativas a la aprobación y modificación del Reglamento orgánico municipal.

b) Comisión informativa permanente de Urbanismo, obras, servicios municipales y medio ambiente: que tendrá el siguiente ámbito de actuación:

- Dictaminará los asuntos procedentes de las áreas de Urbanismo, obras, medio ambiente y servicios

c) Comisión informativa permanente de Bienestar Social, educación, cultura, juventud, mujer y festejos, que tendrá el siguiente ámbito de actuación:

- Dictaminará los asuntos procedentes del área de bienestar social, educación, cultura, juventud, mujer y festejos

d) Comisión informativa del control de contratación

- No dictaminará propuestas dirigidas al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, sino que se establece para el estudio y control de los expedientes de contratación

SEGUNDO. La Comisión Informativa Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - tres representantes del Grupo municipal Socialista.
 - dos representantes del Grupo municipal Partido Popular.
 - un representante del Grupo municipal ACS.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Se exceptúa la Comisión informativa del control de la contratación que tendrá la siguiente composición:

-Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

-Vocales:

- dos representantes del Grupo municipal Socialista.
- un representante del Grupo municipal Partido Popular.
- un representante del Grupo municipal ACS.

TERCERO.- Los grupos municipales formados por más de un miembro designarán por escrito que presentarán en la secretaría de la Corporación dentro de los tres (03) días que sigan a la adopción de este acuerdo a aquel de sus miembros que actuará como representante titular en cada una de las comisiones informativas a efectos de manifestar el voto, pudiendo designar a uno o varios suplentes.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de tres días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias con periodicidad bimensual, la semana anterior a aquella en la que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno, los días y horas que fije la Alcaldía o presidencia de la comisión, siempre que existan asuntos de su competencia para dictaminar.

SEXTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02)

meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso Administrativo (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

3º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Abierto el punto, yo, como Secretario, procedo a leerles la parte resolutive del Acuerdo.

Asimismo, señalo que se ha presentado enmienda parcial, por la Primera Teniente de Alcalde-se entrega copia a los diferentes grupos políticos de la enmienda-, y procedo a darles lectura de dicha enmienda.

Por otra parte se da cuenta, también del escrito con registro de entrada número 5244, de fecha 30/06/2011, por el que el Sr. Yuste Pérez solicita la incorporación en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a la representante del grupo ACS, D^a Cristina Hernández Garcinuño.

El Sr. García Sánchez indica que va a hacer una cosa, te voy a invitar con voz pero sin voto. Los estatutos dicen lo que dicen-concluye-.

El Sr. Yuste Pérez agradece lo expuesto por la Alcaldía, quiere que se cumpla lo que dice. Afirma que en este caso está de acuerdo con la propuesta que han presentado.

Se procede, por tanto, a votar la correspondiente propuesta con la incorporación de la enmienda parcial.

La votación tiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda, D^a Carolina Rodríguez Sánchez; cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por unanimidad, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

E) Antecedentes

3. En fecha de 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. Tras la constitución de la nueva Corporación, procede que se fijen los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno

F) Consideraciones Jurídicas

1. El art.38 del Real Decreto 2568/1986, establece que se trate dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, entre otros acuerdos, que se fijen los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

En base a dicha normativa, procede que se nombren los representantes en:

- La Junta Rectora del Patronato de Deportes
- Consortio Sierra Oeste
- Mancomunidad de Servicios Urbanísticos
- Consortio Turístico Sierra Oeste de Madrid
- Mancomunidad de Servicios "Los Pinares"



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Por ello, se acuerda:

PRIMERO.- Fijar como representantes del Ayuntamiento en dichas entidades a los siguientes:

Junta Rectora del Patronato de Deportes: **Representantes:** Marcos García Bravo

Consorcio Sierra Oeste: **Titulares:** José Luis García Sánchez

Mancomunidad de Servicios Urbanísticos: **Titulares:** José Luis García Sánchez

Consorcio Turístico Sierra Oeste de Madrid: **Titulares:** Vicente Hernández Simón

Mancomunidad de Servicios "Los Pinares": **Titulares:** José Luis García Sánchez

Representantes en los distintos Consejos Escolares y Centros Educativos:

Colegio Público "San Martín de Tours"-**Representante:** Carolina Rodríguez Sánchez

Colegio Público "Virgen de la Nueva"- **Representante:** María Nueva Maqueda Muñoz

En las Casas de Niños- **Representante:** Carolina Rodríguez Sánchez

En el Instituto "Pedro de Tolosa"-**Representante:** María Isabel Carrillo Ocaña

En la Escuela Infantil "El Olivar"-**Representante:** Carolina Rodríguez Sánchez"

SEGUNDO.- Dar traslado a dichas entidades del presente Acuerdo.

TERCERO. Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4º.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Yo, como Secretario, procedo a dar lectura a la parte resolutive de la propuesta presentada.

Toma la palabra el Sr. Yuste Pérez para indicar que atribuir todas las competencias a la Junta de Gobierno le parece una barbaridad. Él cree que las atribuciones del Pleno debiera de mantenerlas en el Pleno. Añade que no se ha visto nunca, por Ley no puedes que si no te llevabas todas.

La Sra. Rodríguez Rosado dice que habéis cogido la Ley y la exprimisteis al máximo. No se va a enterar el pueblo de vuestros tejemanejes. Afirma que están en contra. Las funciones del Pleno son del Pleno, el pueblo no se va a enterar de nada-añade-.

El Sr. García Sánchez responde que entiende lo que dice porque no ha estado aquí de Concejala, lo que no entiende es a los que ya han estado. Manifiesta que lo hacen así todos los Ayuntamientos. Asevera que aquí hubo delegaciones a favor de la Junta de Gobierno, otra cuestión es que, posteriormente, perdieron la mayoría y lo cambiamos. El ejercicio de acciones judiciales, por ejemplo, no han venido al Pleno. Por otro lado, la venta del matadero, con el 10% de los recursos ordinarios, se hizo en la Junta de Gobierno cuando el Pleno había acordado otras posiciones. Nos rasgamos las vestiduras cuando no han venido las cuestiones al Pleno en los últimos años. Todo consta en los diarios de sesiones y boletines. Considera que es razonable lo que se hace, por eficacia, por ejemplo, la petición de subvenciones. Asegura que no hay ningún tejemaneje, existen comisiones informativas, mesa de contratación. Se dará la información de la manera más breve posible.

El Sr. Yuste Pérez dice que no estás diciendo la verdad: vosotros las contrataciones superior al 10% y nosotros era no superior.

La Sra. Rodríguez Rosado afirma que no se rasgan las vestiduras. Replica que antes lo habéis reprochado, por tanto, si se hacía mal vamos a hacerlo bien.

El Sr. García Sánchez expone que el Concejal de ACS sigue sin enterarse: hasta el 10% de los recursos la competencia es de Alcaldía y a partir del 10% es del Pleno. De todos modos pocas contrataciones habrá por encima del 10%. Se puede delegar o no. El PP delegó, nosotros también delegamos anteriormente. Lo permite la Ley-afirma-. Lo que hicimos fue quitar dichas delegaciones cuando perdieron la mayoría. Lo hacemos para ser más ágiles, eficaces-concluye-. A su vez, seremos transparentes.

La Sra. Rodríguez Rosado dice que espera que lo recapacite, te dejo las tres primeras delegaciones.

Tras dichas intervenciones se procede a votar la propuesta del presente punto del orden del día.

La votación tiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda, D^a Carolina Rodríguez Sánchez; **seis (06) votos en contra** cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Por tanto, por la mayoría indicada se toma el siguiente Acuerdo:

A) Antecedentes

1. En fecha de 22 de mayo del presente año se celebraron elecciones municipales, habiéndose constituido la nueva Corporación en fecha de 11 de junio de 2011. Es por dicho motivo por lo que procede determinar qué órganos serán los que resuelvan los asuntos de competencia municipal.

B) Consideraciones Jurídicas.

1. Son razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público los que hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita. Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Procede que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- 1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.
- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El resto de las atribuciones que corresponden al Pleno y que sean susceptibles de delegación, se exceptúa el Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación que seguirá siendo una atribución del Pleno no delegada en otro órgano.
- En particular, no se consideran delegadas, por no ser susceptibles de delegación: la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, las enunciadas en el art.22.2., párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, de la Ley 7/1985 y en el apartado 3 del citado artículo.

2.- De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

5º-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Abierto el punto, yo, como Secretario, procedo a leerles la parte resolutive del Acuerdo. Asimismo, señalo que se ha presentado enmienda parcial, por la Primera Teniente de Alcalde-se entrega copia a los diferentes grupos políticos de la enmienda-, y procedo a darles lectura de dicha enmienda.

Asimismo, señalo que se ha presentado enmienda parcial, por la Primera Teniente de Alcalde-se entrega copia a los diferentes grupos políticos de la enmienda-, y procedo a darles lectura de dicha enmienda. Toma la palabra el Sr. Yuste Pérez, dice que es para asustarse. No hay ahorro. Precisa que la diferencia es sustancial. No sé dónde están los ahorros. Hacemos una enmienda a lo que hacemos y parece lógico. Pensé que ibais a reducir. De dos se pasa a cuatro. Habéis puesto una dedicación exclusiva más. El Sr. Romero Santiago, por su parte, expone que su grupo ha analizado las cuantías y ha observado un incremento de las retribuciones. Nosotros pensábamos que ibas a dejar el sueldo de Alcalde en vez del sueldo de Diputado. Querríamos que hicierais un reajuste. Por nuestra parte, nos parecería bien que todos los presentes no rebajásemos un 10%.

La Sra. Lastras Parras indica que sí que hay ahorro. Mil y pico euros mensuales. Anualmente se superan los doce mil. Además le gustaría aclarar el tema de las dedicaciones exclusivas: serán dos y medio, el Alcalde estará el tiempo que sea necesario. Tenemos un ahorro de un 11% con relación a la Corporación anterior. Asimismo, con los cargos de confianza el ahorro total es de un 39%. Se supera el límite del 10% que planteáis. Nosotros queremos que los trabajadores cobren sus nóminas

El Sr. García Sánchez indica que él renuncia al sueldo de Alcalde. Podría cobrar el sueldo de Alcalde más la no exclusividad de la Comunidad de Madrid, pero renuncio a mi sueldo de Alcalde. Considera que han sido generosos. Hemos establecido que, en parte, si no se viene a los Plenos se descuenta. Decir que son elevados, no es cierto. Creemos que dos concejales son necesarios. La de Hacienda es la misma que tú has tenido durante cuatro años y la tuya la misma que Valentín. Está desproporcionada la



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

responsabilidad de un delegado con lo que se cobra. Puedo sacar informaciones de otros municipios. No quisimos modificar nada-continúa-. Queríamos un consenso, los conejales que están conmigo saben lo mal que les hemos pagado. Dejando claro que yo renuncio al sueldo de Alcalde espero que rectificuéis. El Sr. Yuste Pérez precisa que, en cuanto a los cargos de confianza-apostilla-, eran más trabajadores, se lo llevaban de sobra en tiempo de dedicación. En cuanto a la renuncia, no te queda más remedio, no podías cobrar las dos. Lo que hacemos es repartir la tarta entre algún concejal más. Asimismo, afirma que ellos pagaron todos los meses a los trabajadores.

El Sr. Muñoz Carmona señala que, con respecto a la renuncia, pensó que era un lapsus. Usted tiene que optar por uno de los sueldos, está obligado a ello.

El Sr. García Sánchez explica que el Alcalde elige, si no cobro la exclusiva de la Comunidad podría cobrar aquí, te voy a traer lo que hacen otros. Deberías mirar la Ley. Al menos podríais decir que este Alcalde no cuesta dinero.

La Sra. Sánchez Cisneros dice que no se ahorra nada, se incrementa. Se va a cobrar 35€ por sesión plenaria. Es adecuado que todos nos rebajásemos un 10% el sueldo por San Martín. Habéis dichos los sueldos brutos, con catorce pagas cada concejal.

La Sra. Lastras Parras precisa que las catorce pagas serán por la dedicación exclusiva. Con respecto a los 35€, dará a 300€ anuales. Esto es, dos y pico euros al mes. Se ahorra mensualmente unos 7000€, con respecto a la Corporación anterior. Hay que añadirle lo que ahorramos en cargos de confianza.

La Sra. Sánchez Cisneros indica que el pasado, pasado está. Los 100.000 del director de protocolo lo han pagado los vecinos.

El Sr. Yuste Pérez dice que están engañando, la gerente era una empleada más.

El Sr. García Sánchez dice que, en el Patronato, el cargo valía noventa mil y pico, no es que tenga nada en su contra y el Director de Protocolo 101.000. Nos encontramos con un ahorro importante. Ahora lo que hacemos es recibir a acreedores desesperados. Si queréis aumentamos a un 30% de rebaja en los concejales de la oposición.

Tras dichas intervenciones se procede a votar la propuesta con la enmienda parcial del presente punto del orden del día.

La votación tiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieses Maqueda, D^a Carolina Rodríguez Sánchez; **seis (06) votos en contra** cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se toma el siguiente Acuerdo:

El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes antecedentes:

- G) En fecha de 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

H) Consideraciones Jurídicas

Dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril "Reguladora de las Bases del Régimen Local", que todos los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación parcial o exclusiva

En base a lo expuesto, se propone al Pleno, tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO. Asignar las siguientes retribuciones a los concejales de la Corporación:

- Retribuciones de la Alcaldía: **41.631,66 euros brutos anuales.**
- Reconocimiento de Dedicación Exclusiva Total a los siguientes cargos:
 - 1º-Primera Teniente de Alcalde, María Luz Lastras Pérez, con una retribución bruta anual de **34.020 euros.**
 - 2º-Cuarto Teniente de Alcalde, Luis Haro Berlanas, con una retribución bruta anual de **29.400 euros.**
- Reconocimiento de Dedicación Exclusiva Parcial a los siguientes cargos:
- 1º-Concejala Delegada de Educación, Igualdad y Juventud, con una retribución bruta anual de **16.800 euros.**
- Retribuciones Fijas de los Concejales Delegados: **8. 598 euros brutos anuales.**
- Retribuciones Fijas de los Portavoces de la Oposición: **6.564 euros brutos anuales.**
- Retribuciones Fijas de los Concejales de la Oposición.: **1.920 euros brutos anuales.**
- Retribuciones por Asistencias a Plenos, a percibir por los Concejales que no desempeñen su cargo con dedicación exclusiva (tanto total como parcial): **35 euros** por cada sesión Plenaria en la que quede justificada su asistencia.
- Los miembros de la Corporación Local tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa acreditación documental de los mismos, conforme a los criterios previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, "sobre indemnizaciones por razón del servicio", en materia de locomociones y dietas.

SEGUNDO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

II. Control y Fiscalización de los órganos de Gobierno.

1º Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las comisiones informativas, así como de las delegaciones que la alcaldía estime oportuno conferir.

Se da cuenta por la Alcaldía de las Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de los Tenientes de Alcalde y la Resolución de 30 de junio de 2011 de nombramiento de los asesores colaboradores de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario Certifico.